



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/175
20 de enero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 91 f) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/717/Add.7)]

48/175. Sequía y desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172, de 19 de diciembre de 1977, en la que aprobó el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación 1/, en que figura el Plan de Acción para combatir la desertificación 2/, y sus resoluciones posteriores sobre el tema,

Recordando también las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, enunciadas en el capítulo 12, titulado "Ordenación de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía", del Programa 21 3/, que amplían y completan las decisiones contenidas en el Plan de Acción,

Preocupada por el constante empobrecimiento de los suelos en todo el mundo, en especial en Africa,

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36).

2/ Ibíd., primera parte, cap. I.

3/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol.III y Vol.III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

Consciente de que a largo plazo los problemas de sequía, desertificación y degradación de la capacidad productiva del suelo tienen graves consecuencias económicas y sociales en todo el mundo que amenazan la seguridad y el bienestar de todos los países afectados,

Subrayando la importancia de las negociaciones en curso con miras a elaborar una convención internacional para combatir la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa,

Tomando nota de la activa función desempeñada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la lucha contra la sequía y de su importante contribución en favor de los países africanos en el actual proceso de negociación de una convención internacional de lucha contra la desertificación,

Tomando nota de la recomendación que figura en el párrafo 38.27 del Programa 21 3/ y de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 4/, de 18 de junio de 1993, en la que el Consejo de Administración alentó al Administrador a que fortaleciera la función sustantiva y mantuviera la identidad de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana como centro de coordinación, dentro del Programa, de todas las actividades relacionadas con la sequía y la lucha contra la desertificación, en particular en Africa, de conformidad con el proceso en marcha de integración de la Oficina en el programa básico del Programa,

Recordando los llamamientos hechos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que mantengan y fortalezcan su cooperación en la lucha contra la desertificación, especialmente por conducto del apoyo que prestan conjuntamente a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y del programa de mediano plazo para la recuperación y rehabilitación en la región sudanosaheliana 5/,

1. Celebra el apoyo de la comunidad internacional y la insta a que continúe su apoyo financiero, técnico y material a los países más afectados por la sequía y la desertificación a fin de sustentar los esfuerzos de éstos por transformar las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en actividades concretas de ejecución de los programas enunciados en el capítulo 12 del Programa 21, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la futura convención internacional para combatir la desertificación en los países que experimentan grave sequía o desertificación, especialmente en Africa;

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 15 (E/1993/35), anexo I.

5/ A/48/216-E/1993/92.

2. Toma nota con satisfacción de la decisión 93/33 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que el Consejo de Administración decidió que la experiencia y los conocimientos técnicos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en materia de sequía y de lucha contra la desertificación deberían ponerse a disposición de todos los países afectados, en particular los de Africa;

3. Recomienda que la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente plasmada en el acuerdo para prestar apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, en forma compatible con las disposiciones de la futura convención, se amplíe y fortalezca en el contexto de la ejecución del Programa 21, aunque sin perjuicio de la especial atención que se debe prestar a los países de la región sudanosaheliana;

4. Exhorta a los países donantes a que hagan contribuciones al fondo de las Naciones Unidas para la región sudanosaheliana a fin de que éste pueda seguir brindando una asistencia eficaz a los países africanos en el marco del proceso de negociación de una convención internacional para combatir la desertificación y ayudando a los países afectados a dar efecto al capítulo 12 del Programa 21;

5. Hace un urgente llamamiento a los miembros de la comunidad internacional, en especial a los países donantes, para que presten apoyo a los esfuerzos desplegados para luchar contra la sequía y la desertificación en los planos subregionales afectados, en particular, en el marco de organizaciones intergubernamentales subregionales como la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, la Comunidad de Desarrollo del Africa Meridional y la Unión del Magreb Arabe, y de los programas, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. Pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.